



No. de Contrato: C- 063/2026

Concepto: Contrato de ADQUISICIÓN DE BOTAS TÁCTICAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.** representada en esta ocasión por su representante la **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se emitió el acta de fallo derivada de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del comité de Adquisiciones en la que se aprobó en el punto 04 (cuatro) del orden del día por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública **GMZGDP-05/2026 PARA LA "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante el oficio **C-063/2026**, signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES** de Recursos Federales para el **ejercicio 2026**.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", por medio de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se constituyó con la denominación **ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 487** de fecha 11 once de noviembre del año 2008

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.

N3-ELIMINADO



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Titular de la Notaría Pública No. 26, con ejercicio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 46353 * 1 de fecha 09 nueve de enero del año 2009 dos mil nueve.

- b) Que su representada se dedica al comercio en general por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o Extranjero incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, almacenamiento, transformación, consignación, administración, operación, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, mantenimiento, suministro de todo tipo de bienes, artículos, accesorios, material, equipo láctivo, chalecos blindados, así como sus derivados en ropa, equipo de seguridad, armas, partes de armas, maquinaria y productos, la creación de oficinas que se relacionen con el tema aduanero, uniformes, camisas, playeras, batas, vestuario de todo tipo, zapatos; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N4-ELIMINADO** y con domicilio fiscal en **N5-ELIMINADO 4** **N6-ELIMINADO 4** señalando desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico **N7-ELIMINADO 121** lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.
- c) Que como Representante legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector **N8-ELIMINADO 13** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la **Escritura Pública No. 4,207** cuatro mil doscientos siete de fecha 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Titular de la Notaría Pública No. 26, con ejercicio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el **Folio Mercantil Electrónico 46353 * 1** de fecha 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- d) Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **0144**.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



- e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICIÓN DE 388 PARES DE BOTAS TÁCTICAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Lic. **Leonel Ramírez Medrano, Director General de Seguridad Pública y Movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas presentadas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos identificados como "**ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO 10 PROPUESTA ECONÓMICA**". Dichos anexos y el resto de los mismos presentados por el proveedor forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "**LAS PARTES**". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

N10-ELIMINADO 8

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe del contrato es por la cantidad de **\$888,520.00 (Ochocientos Ocho Y Ocho Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado IVA por la cantidad de **\$142,163.20 (Ciento cuarenta Y Dos Mil Cientos Sesenta Y Tres Pesos 20/100 M.N.)** resultando en un monto total del contrato por la cantidad de **\$1'030,683.20 (Un Millón Treinta Mil Seiscientos Ocho y Tres Pesos 20/100 M.N.)**; cantidad que será cubierta en una sola exhibición mediante transferencia bancaria electrónica, una vez realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción del Municipio, firmando el acta de entrega-recepción correspondiente por el proveedor y el área recepcionante de los bienes y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **“EL PROVEEDOR”**.

CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
388 PARES	BOTAS TÁCTICAS DE CORTE ALTO 8"	\$2,290.00	\$888,520.00	\$142,163.20	\$1'030,683.20

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener sin modificación la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

Por lo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar a favor de **“EL PROVEEDOR”** mediante transferencia electrónica a la cuenta **N11-ELIMINADO** con 86 clabe interbancaria **N12-ELIMINADO 86** de banco denominado **N13-ELIMINADO 86**

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCION
388 PARES	CARACTERISTICAS: BOTA CON CREMALLERA LATERAL DE 8", COLOR: NEGRO. * Bota de corte alto, fabricada en piel 100% acabado natural * Resistencia al desgarre. * Plantilla de doble densidad de longitud completa con una capa inferior de espuma para una mejor amortiguación y rebote con una capa superior de espuma de recuperación. * Ajuste cómodo personalizado. * Construcción de lengüeta transpirable para permitir el máximo flujo de aire.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	<ul style="list-style-type: none">* Bolsillo oculto para navajas. Cremallera lateral para poner y quitar fácilmente. Zona de flexión de Aquiles para una mejor maniobrabilidad.* Puntera de cuero de grano completo pulible. Material superior de cuero y nailon.* Entresuela y suela ATAC con sistema de mitigación de impactos.* Tratamiento antimicrobiano en el revestimiento.* Sistema de autenticación y control oculto. <p>Presenta carta del fabricante en original, donde lo acredita como su distribuidor autorizado.</p> <p>Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área de protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.</p> <p>ETIQUETADO: Indica marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación y composición, con la leyenda "PRENDA PARA USO OFICIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SU REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO CONSTITUYEN UN DELITO, QUE SE CASTIGA CON PENA".</p> <p>PRUEBAS DE LABORATORIO: Conforme a los valores técnicos y pruebas de laboratorio que señalan las tablas del Manual de Identidad Policial.</p>
--	---

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será en una sola exhibición y deberá ser realizado en las oficinas de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, ubicado en la calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25 en la Colonia Hijos Ilustres C.P. 49052, en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en una sola ministración a petición de parte de dicha Dirección. Estableciendo como fecha de entrega un plazo no mayor a 12 semanas una vez emitido el fallo de la licitación, esto es máximo el 04 cuatro de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis y hasta la entrega del total de los bienes, esto es el 04 cuatro de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

N15-ELIMINADO 8

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR." De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la seriedad de la entrega de los bienes y el contenido del presente a través de la Póliza de Fianza **N16-ELIMINADO** de la aseguradora **N17-ELIMINADO** **N18-ELIMINADO** de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de **\$103,068.32 (Ciento Tres Mil Sesenta Y Ocho Pesos 32/100 M.N.)** que corresponde al **10% del monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado**, misma que se liberará o cancelará una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder por las obligaciones pactadas en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor presenta por escrito garantía por **12 meses** a partir de la fecha de la firma del presente, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** para el calzado motivo del presente; y estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente o presenten fallas, defectos de fabricación o vicios ocultos.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- II. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- III. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- V. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;

N20-ELIMINADO 8 **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;

VII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".

VIII. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane

las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega de los bienes, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de

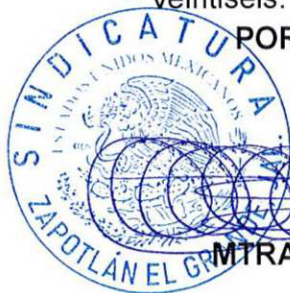
La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 10 diez días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.
N23-ELIMINADO 8

N24-ELIMINADO 1
Representante legal

TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

**L.A.E. GEORGINA ROMERO
TORRES.**

Directora de Proveeduría Municipal

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



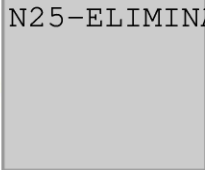
AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N25-ELIMINADO 8



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL